

## RESOLUCIÓN 104-2017

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.*
- (...) La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.”;*
- Que,** el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que,** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que,** el numeral 2 del artículo 40 del Código Orgánico de la Función, prevé: *“Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.”;*
- Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...”;*
- Que,** los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...); y, 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con*

*sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

- Que,** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: *“Para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora...”;*
- Que,** el literal b) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: *“Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: b) Provisionales...”;*
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica de Servicio Público, expresa: *“El subsistema de planificación del talento humano es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente.”;*
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica: *“Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados...”;*
- Que,** el artículo 16 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: *“Entiéndase por nombramiento el acto unilateral del poder público expedido por autoridad competente o autoridad nominadora mediante la expedición de un decreto, acuerdo, resolución, acta o acción de personal que otorga capacidad para el ejercicio de un puesto en el servicio público.”;*
- Que,** el literal b) del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, prevé: *“Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: (...) b) Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos...”;*
- Que,** el literal c) del artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, menciona: *“Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento provisional se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea un servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto.”;*
- Que,** el artículo 1 de la Resolución MRL-2014-0018, de 4 de febrero de 2014, suscrito por el doctor José Francisco Vacas Dávila, Ministro de Relaciones Laborales a la fecha, manifiesta: *“Expedir el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Fiscalía General del Estado e incluirlo en el Sistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público que administra el Ministerio de Relaciones Laborales...”;*
- Que,** el numeral 5 del literal B.2.1 del Anexo 1 del Acuerdo Ministerial 249, de 9 de diciembre de 2016, suscrito por la economista Madeleine Abarca Runruil, Ministra de Finanzas (s), indica: *“5. Las entidades no podrán realizar reformas*

*al distributivo de remuneraciones mensuales unificadas por creación de puestos, contratos de servicios ocasionales, revisión a la clasificación y valoración de puestos y demás movimientos de personal que involucren recursos financieros adicionales, si la entidad no cuenta con la asignación y disponibilidad presupuestaria institucional suficiente a nivel de masa salarial, que cubra estos requerimientos, según el Artículo No. 115 del COPLAFIP.”;*

**Que,** mediante Oficio temporal de 29 de junio de 2017, suscrito por la economista Ana Cristina Avilés Riascos, Directora de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, pone en conocimiento de la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano, el alcance a la solicitud de emisión de nombramientos provisionales de la Fiscalía General del Estado, que contiene el Informe Técnico No. 004-FGE-DTH-2017, de 29 de junio de 2017, referente al análisis técnico y jurídico para el otorgamiento de nombramientos provisionales y terminación de nombramientos provisionales de Fiscalía General del Estado;

**Que,** mediante Memorando CJ-DNTH-SA-2017-3445, de 30 de junio de 2017, suscrito por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano, pone en conocimiento de la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), el informe referente a “*Nombramientos Provisionales y Terminación de Nombramientos Provisionales de Fiscalía General del Estado*”;

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2017-3006, de 30 de junio de 2017, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2017-807, y su alcance de 30 de junio de 2017, suscritos por la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), que contiene el proyecto de resolución para: “**NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES Y TERMINACIÓN DE NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**”, y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

#### **RESUELVE:**

#### **OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES Y DAR POR TERMINADO NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DE LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

**Artículo 1.-** Aprobar el Informe Técnico No. 004-FGE-DTH-2017, de 29 de junio de 2017, contenido en el Oficio temporal de 29 de junio de 2017, remitido mediante Memorando CJ-DNTH-SA-2017-3445, de 30 de junio de 2017, suscrito por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 2.-** Otorgar nombramientos provisionales y dar por terminado los nombramientos provisionales de la Fiscalía General del Estado, conforme con los anexos que forman parte de esta resolución.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** La notificación de la presente resolución se realizará una vez que se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Finanzas el ingreso del personal constante en los anexos que forman parte de esta resolución, al sistema de remuneraciones, bajo la modalidad de nombramiento provisional.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura en coordinación con la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

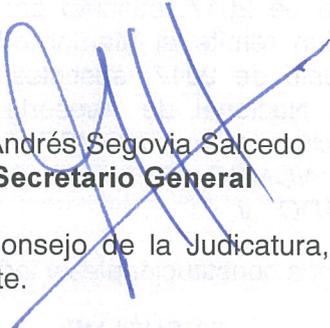
**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno Consejo de la Judicatura, el treinta de junio de dos mil diecisiete.



Gustavo Jalkh Röben

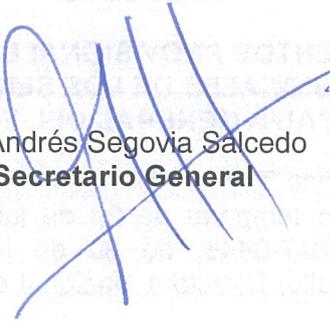
**Presidente**



Dr. Andrés Segovia Salcedo

**Secretario General**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el treinta de junio de dos mil diecisiete.



Dr. Andrés Segovia Salcedo

**Secretario General**

ANEXO 1

**NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES A  
LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

No.	NOMBRE PROVINCIA	CÉDULA	FUNCIONARIO	CARGO
1	AZUAY	0502512528	ZÚÑIGA MARTÍNEZ HOMERO IGNACIO	SECRETARIO DE FISCALÍA
2	BOLÍVAR	0201881513	ECHVERRÍA IBARRA DANNY GUSTAVO	ANALISTA PROVINCIAL DE GESTIÓN PROCESAL 2
3	ESMERALDAS	0802825257	FARAH BANGUERA EVELIN MAGDALENA	SECRETARIO DE FISCALÍA
4	NAPO	1500372683	GUALLO ILLANES MIKAYLA FANI	ASISTENTE DE FISCALÍA
5	PICHINCHA	1719990358	TERÁN GUALOTUÑA JUAN CARLOS	SECRETARIO DE FISCALÍA
6	PICHINCHA	1714571518	VELOZ MIRANDA LESLY JOHANNA	ASISTENTE DE FISCALÍA
7	PICHINCHA	1722013305	SEMPÉRTEGUI SÁNCHEZ RICARDO ALBERTO	ASISTENTE DE FISCALÍA
8	PICHINCHA	1716799794	RIASCOS ZAMBRANO MARÍA CLAUDIA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE DIRECCIÓN
9	PICHINCHA	1715829196	AVILÉS PROAÑO CARLOS MICHEL	SECRETARIO DE FISCALÍA
10	PICHINCHA	1715494736	FLORES CÁRDENAS DAVID ANDRÉS	ANALISTA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD 1

*S. M. J. J.*

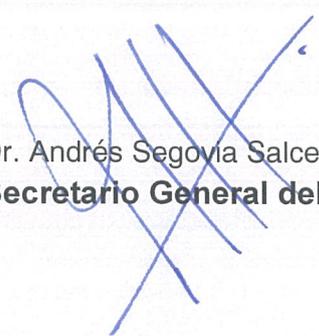
ANEXO 2

**TERMINACIÓN DE NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES A  
LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

No.	NOMBRE PROVINCIA	CÉDULA	FUNCIONARIO	CARGO	FECHA DE OTORGAMIENTO
1	ESMERALDAS	0802087759	SÁNCHEZ PÉREZ VERÓNICA INÉS	SECRETARIO DE FISCALÍA	25-11-2013
2	ESMERALDAS	0603754060	URGILÉS VELASCO JORGE DAVID	ASISTENTE DE FISCALÍA	01-09-2016
3	COTOPAXI	1722013305	SEMPÉRTEGUI SÁNCHEZ RICARDO ALBERTO	ASISTENTE DE FISCALÍA	01-11-2014
4	MANABÍ	1714571518	VELOZ MIRANDA LESLY JOHANNA	ASISTENTE DE FISCALÍA	01 - 04 - 2015
5	TUNGURAHUA	1802647048	DEFAZ VEGA GLORIA MERY	SECRETARIO DE FISCALÍA	20 - 11 - 2014
6	PLANTA CENTRAL	0602315970	AGUIRRE BATALLAS FRANCISCO XAVIER	ANALISTA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD 1	01 - 01 - 2015
7	PLANTA CENTRAL	1711919843	ANALUISA ESTÉVEZ SORAYA DE LOS ÁNGELES *	ESPECIALISTA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	03 - 04 - 2017
8	PLANTA CENTRAL	1715458558	RIERA CAMPOS XIMENA ELIZABETH *	ANALISTA DE TALENTO HUMANO 1	03 - 04 - 2017
9	PICHINCHA	0502512528	ZÚÑIGA MARTÍNEZ HOMERO IGNACIO	SECRETARIO DE FISCALÍA	01 - 10 - 2016

Los nombramientos se terminan al 30 de junio de 2017, con excepción \* hasta el 15 de julio de 2017. 14

**Razón:** Siento por tal que los anexo 1 y 2 que anteceden forman parte de la Resolución 104-2017, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el treinta de junio de dos mil diecisiete.

  
Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General del Consejo de la Judicatura**